



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00041 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL, NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN. REQUIERE A LA PARTE ACTORA.

Arribó la parte actora memorial mediante el cual pretende acreditar la notificación de las demandadas María Isabel Castrillón Álzate y Chavas a la Moda S.A.S., las cuales fueron efectivas "Estado Actual Acuse de recibo", según la empresa de mensajería utilizada para ello. Sin embargo, las mismas se anexan al libelo sin trámite, toda vez que de los contenidos de los correos electrónicos remitidos, se avizora que al parecer el abogado mezcló lo dispuesto en el Estatuto Procesal y en el Decreto 806 de 2020; habida cuenta que envió los citatorios, los que vale decir se encuentran errados en cuanto a la ubicación de la sede del Juzgado y el término para comparecer, pero se valió de las bondades de que trata el 806 de 2020 para tener por surtida la notificación.

Aunado a lo anterior, no se observan los nombres de los archivos adjuntos, tan solo se advierte CHAVAS_A_LA_MODALA_S.A.S.pdf., sin tener certeza de su contenido.

Por lo expuesto, no se tienen en cuenta las notificaciones presentadas, y se le insta para que, lo más pronto posible efectúe nuevamente y en debida forma la notificación de la parte ejecutada, atendiendo los yerros indicados y las facultades específicas de cada normatividad.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 87

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de agosto de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

5.

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01dd57958007af1b504111d7a595a3c934d8894ef6552c19e2cf837365462e85

Documento generado en 28/08/2020 04:01:44 p.m.